

ACTA DE ADJUDICACIÓN DIRECTA

IPEJAL-DGA-AD-017/2020

“ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE ANÁLISIS CLÍNICOS PARA EL IPEJAL DEL 01 (UNO) DE MAYO DE 2020 (DOS MIL VEINTE) AL 31 (TREINTA Y UNO) DE MAYO DE 2020 (DOS MIL VEINTE)”

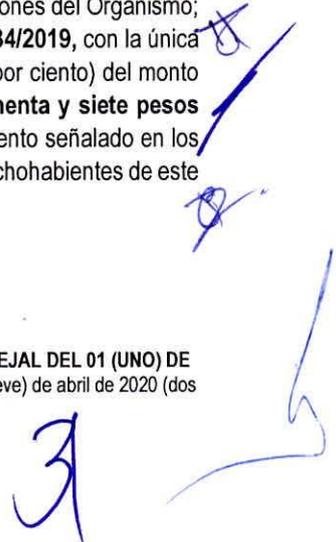
En Guadalajara, Jalisco, a los **29 (veintinueve) días del mes de abril de 2020 (dos mil veinte)**, el suscrito Director General del Organismo Público Descentralizado Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, en ejercicio de las facultades previstas en los artículos 154 fracciones I, VIII, IX, y XVI de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, así como el artículo 47 numeral 2 y artículo 73, numeral 1, fracción IV de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como el artículo 99 del Reglamento del citado cuerpo de Leyes; actuando de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24, numeral 1, fracción X y artículo 74 numeral 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y demás relativos aplicables, con la participación del titular de la Dirección General de Administración así como del titular de la Dirección General de Servicios Médicos del Organismo, se manifiestan los siguientes:

ANTECEDENTES:

1. Mediante el proceso licitatorio **IPEJAL-DAS-CA-LPL-034/2019 “ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE ANÁLISIS CLÍNICOS 2019”**, realizado durante la anualidad 2019 (dos mil diecinueve), con la finalidad de abastecer los materiales de análisis clínicos así como la entrega en comodato de equipos médicos, indispensables para realizar los estudios de laboratorio clínicos por parte de los médicos familiares y especialistas de las 03 (tres) Unidades Médicas Familiares (UNIMEF) propiedad del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, con lo cual se lleva a cabo el diagnóstico y tratamiento de enfermedades de los derechohabientes del sistema de salud del IPEJAL; se adjudicaron los bienes objeto del proceso licitatorio al proveedor denominado **DICIPA, S.A. DE C.V.**, tal y como consta en la PROPOSICIÓN PRIMERA del fallo de fecha **27 (veintisiete) de mayo del 2019 (dos mil diecinueve)** del proceso licitatorio de mérito, suscrito con fundamento en el artículo 69 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como el artículo 73 del Reglamento del mismo cuerpo de Leyes.

2. Posterior a la fecha de notificación del fallo previamente señalado, con fecha **03 (tres) de junio de 2019 (dos mil diecinueve)** el Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco formalizó el contrato **IPEJAL-DAS-CA-LPL-034/2019** con el proveedor **DICIPA, S.A. DE C.V.**, con una vigencia a partir del 03 (tres) de junio de 2019 (dos mil diecinueve) al día 31 (treinta y uno) de diciembre de 2019 (dos mil diecinueve).

3. Con fecha 11 (once) de noviembre de 2019 (dos mil diecinueve), se recibió en la Dirección de Adquisiciones del Organismo el oficio número **DGSM/2056/2019**, suscrito por Gustavo Adolfo Montes López, en su carácter de Director General de Servicios Médicos del Organismo, dirigido a Alejandro Gálvez Becerra, en su carácter de Director General de Administración, con atención a Eduardo Ruvalcaba Hernández, en su carácter de Director de Adquisiciones del Organismo; mediante el cual solicitó la elaboración del convenio modificatorio al contrato **IPEJAL-DAS-CA-LPL-034/2019**, con la única finalidad de incrementar el monto del instrumento jurídico previamente señalado por un 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato, es decir, por la cantidad de **\$1'007,987.27 (Un millón siete mil novecientos ochenta y siete pesos 27/100 Moneda Nacional) I.V.A. incluido**, en virtud de que el monto adjudicado a través del instrumento señalado en los párrafos que anteceden había sido pagado en su totalidad, y era necesario seguir brindando a los derechohabientes de este



Organismo la atención medica correspondiente; sirviendo de fundamento para lo anterior el artículo 80 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

4. De conformidad a lo señalado en la CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA del contrato **IPEJAL-DAS-CA-LPL-034/2019** y del **CON MOD IPEJAL-DAS-CA-LPL-034/2019**, con fecha 31 (treinta y uno) de diciembre de 2019 (dos mil diecinueve) concluyó la vigencia de dichos instrumentos legales, a los cuales la empresa denominada **DICIPA, S.A. DE C.V.**, dio cabal cumplimiento del objeto contratado y éste Organismo realizó el pago hasta por el monto pactado en los instrumentos jurídicos previamente señalados.

5. Con fecha 23 (veintitrés) de diciembre de 2019 (dos mil diecinueve), se autorizó el acta de adjudicación directa **IPEJAL-DGA-CA-AD-006/2020**, con una vigencia del 01 (uno) de enero de 2020 (dos mil veinte) al 31 (treinta y uno) de enero de 2020 (dos mil veinte), a través de la cual se realizó la adquisición de los materiales de análisis clínicos necesarios para afrontar la urgencia ante la cual se encontraba el Instituto, toda vez que a la fecha señalada no había iniciado el proceso licitatorio correspondiente para abastecer los materiales de análisis clínicos así como la entrega de los equipos médicos en comodato para poder realizar los estudios clínicos en cuestión, por ende, y tomando en consideración el tiempo que tarda el proceso de una licitación pública, no resultaba factible que el Organismo dejará de contar con los insumos necesarios a efecto de brindar una atención medica completa y oportuna, ya que se podría generar algún menoscabo en la salud de nuestros derechohabientes. Sirviendo de fundamento para lo anterior, lo estipulado en el artículo 73 numeral 1, fracción IV, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como el artículo 99 del Reglamento de la citada Ley

6. No obstante lo antes expuesto, resulta importante destacar que previo a iniciar con el proceso a efecto de lanzar la convocatoria para llevar a cabo la adjudicación de los materiales de análisis clínicos requeridos por este Organismo, es decir, el proceso de licitación pública, el día jueves 30 (treinta) de enero del presente año 2020 (dos mil veinte), se llevó a cabo una segunda reunión por el Comité Emergencias convocado por el Director General de la OMS (Organización Mundial de la Salud), en virtud del Reglamento Sanitario Internacional a través del cual, el mencionado Comité arribo a la determinación de que el brote mundial que se dio a raíz del virus llamado SARS-CoV2 (COVID-19), constituía una emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII); y por ende, fue viable que desde dicha fecha la citada Organización emitiera una declaratoria de emergencia de salud pública de importancia internacional; situación que inclusive genero una pandemia global hasta la fecha, la cual ha tenido como consecuencia afecciones en la salud de muchas personas de manera generalizada situación que ha propiciado la paralización de todos los procedimientos de contratación para la adquisición de bienes y/o contratación de algún servicio.

7. De igual manera, la raíz de la mencionada contingencia, el viernes 27 (veintisiete) de marzo de 2020 (dos mil veinte), se emitió por el Presidente de la República, un Decreto, en el Diario Oficial de la Federación, en el cual se declararon acciones extraordinarias en las regiones afectadas en todo el territorio nacional en materia de salubridad general para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19). Mismo que en la parte que interesa dispone:

"Que el Consejo de Salubridad General en sesión extraordinaria celebrada el 19 de marzo de 2020, acordó que se reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México como una enfermedad grave de atención prioritaria: (...)

ARTÍCULO PRIMERO. - *El objeto del presente Decreto es declarar diversas acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general, para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).*



(...)

ARTÍCULO SEGUNDO. - Para efectos del artículo anterior, la Secretaría de Salud podrá implementar de manera inmediata, además de lo previsto en el artículo 184 de la Ley General de Salud, las acciones extraordinarias siguientes:

(...)

II. Adquirir todo tipo de bienes y servicios, a nivel nacional o internacional, entre los que se encuentran, equipo médico, agentes de diagnóstico, material quirúrgico y de curación y productos higiénicos, así como todo tipo de mercancías y objetos que resulten necesarios para hacer frente a la contingencia, sin necesidad de llevar a cabo el procedimiento de licitación pública, por las cantidades o conceptos necesarios para afrontarla;

(...)

IV. Llevar a cabo las medidas necesarias para evitar la especulación de precios y el acopio de insumos esenciales necesarios de los bienes y servicios a que se refiere la fracción II del presente artículo, y (...)"

Nota: Se adjunta copia simple legible de dicha publicación.

8. Asimismo con fecha 31 (treinta y uno) de marzo de 2020 (dos mil veinte), se emitió por el Presidente de la República, en el Diario Oficial de la Federación, un **ACUERDO** por el que se establecieron acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus **SARS-CoV2**. En el cual para pronta referencia cita:

"ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO. - Se establece como acción extraordinaria, para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, que los sectores público, social y privado deberán implementar las siguientes medidas:

I. Se ordena la suspensión inmediata, del 30 de marzo al 30 de abril de 2020, de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional;

II. Solamente podrán continuar en funcionamiento las siguientes actividades, consideradas esenciales:

a) Las que son directamente necesarias para atender la emergencia sanitaria, como son las actividades laborales de la rama médica, paramédica, administrativa y de apoyo en todo el Sistema Nacional de Salud. También los que participan en su abasto, servicios y proveeduría, entre las que destacan el sector farmacéutico, tanto en su producción como en su distribución (farmacias); la manufactura de insumos, equipamiento médico y tecnologías para la atención de la salud; los involucrados en la disposición adecuada de los residuos peligrosos biológicos-infecciosos (RPBI), así como la limpieza y sanitización de las unidades médicas en los diferentes niveles de atención;(...)"

Nota: Se adjunta copia simple legible de dicha publicación.

9. Resulta importante subrayar que es necesario llevar a cabo la presente adjudicación, debido a que a causa de la emergencia internacional decretada no resultaría lógico esperar el tiempo que tarda el proceso de la licitación correspondiente para abastecer los **MATERIALES DE ANÁLISIS CLÍNICOS** para la atención médica del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco (IPEJAL), debido a que los mismos son indispensables para garantizar el oportuno diagnóstico de los tratamientos para los derechohabientes, en virtud que de no contar con dichos insumos médicos tanto para tratar enfermedades preexistentes como cualquier cuadro que pudiera generarse a causa del virus en comento, nuestros derechohabientes pudieran tener afecciones importantes en su salud, luego entonces, partiendo de la premisa de que dichos materiales son imprescindibles para preservar la salud de los derechohabientes es inconcuso que no podemos quedarnos sin éstos; por lo anterior es que se acredita el caso de urgencia ante el cual nos encontramos en la inteligencia de que las cantidades solicitadas están siendo requeridas para efecto de afrontar las necesidades reales de este Organismo hasta en tanto la situación mundial que estamos padeciendo por la propia contingencia permita llevar a cabo el proceso de licitación correspondiente.

31

Handwritten signature/initials

Handwritten signature/initials



10. Además de lo anterior, también es importante destacar que uno de los objetos que persigue esta Institución, y por ende, de sus obligaciones, es el de otorgar servicios médicos para los pensionados y sus beneficiarios con **calidad, continuidad, cobertura y eficiencia** de conformidad con lo estipulado en el artículo 111, fracción II, de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, por lo anterior es incuestionable que éste Instituto no puede dejar de abastecer los materiales de análisis clínicos y equipos médicos en comodato de mérito, ya que se pondría en riesgo la integridad física de los derechohabientes de este Organismo, y con ello, se estaría vulnerando un derecho fundamental como lo es, el derecho a la salud plasmado en el artículo 4° de nuestra Carta Magna y de igual manera se estaría incumpliendo con lo dispuesto en el artículo 2° fracción 1 de la Ley del Instituto de pensiones del Estado de Jalisco, más aún que a través del Decreto señalado en el punto 7 de este apartado, se autorizó tomar todas las acciones extraordinarias a efecto de garantizar una debida atención médica para hacer frente a la contingencia que se está viviendo.

11. En atención a lo anterior y derivado del caso de urgencia ante el cual está expuesto este Organismo en virtud de que no se cuenta con algún contrato vigente para abastecer los materiales de análisis clínicos y equipos médicos en comodato durante la presente anualidad 2020 (dos mil veinte) conforme a lo expuesto en el punto 9 del presente apartado, es que a petición de la Dirección General de Servicios Médicos del Organismo con el carácter del Área Requirente, se procedió a analizar por ésta, la adquisición de los materiales de análisis clínicos y equipos en comodato al último proveedor que proveyó dichos insumos, lo anterior, tomando en consideración que de acuerdo al análisis realizado por la propia área requirente, el proveedor **DICIPA, S.A. DE C.V.**, es quien ofreció la totalidad de materiales de análisis clínicos requeridos, además de ser el único proveedor que tiene la capacidad para otorgar los equipos requeridos en comodato, aunado a que los insumos que otorgó dicho proveedor durante la anualidad 2019 (dos mil diecinueve), fueron de una excelente calidad, garantizando con ello la plena satisfacción de éste Organismo; razón por la cual se analizan los insumos de conformidad a lo siguiente:

CUADRO COMPARATIVO														
ESPECIFICACIONES			CONTRATO IPEJAL-DGA-AD-006/2020			DICIPA, S.A. DE C.V.			BIODIST, S.A. DE C.V.			COMERCIALIZADORA MÉDICA INTEGRAL, S.A. DE C.V.		
CLAVE	DESCRIPCION	UNIDADES	PRECIO UNITARIO	PRECIO CON I.V.A.	PRECIO TOTAL	PRECIO UNITARIO	PRECIO CON I.V.A.	PRECIO TOTAL	PRECIO UNITARIO	PRECIO CON I.V.A.	PRECIO TOTAL	PRECIO UNITARIO	PRECIO CON I.V.A.	PRECIO TOTAL
1	Ácido Úrico	1,000	\$28.00	\$32.48	\$32,480.00	\$28.00	\$32.48	\$32,480.00	\$31.00	\$35.96	\$35,960.00	\$35.00	\$40.60	\$40,600.00
2	Alanina Aminotransferasa	2,250	\$28.00	\$32.48	\$73,080.00	\$28.00	\$32.48	\$73,080.00	\$31.00	\$35.96	\$80,910.00	\$33.00	\$38.28	\$86,130.00
3	Albumina	1,000	\$28.00	\$32.48	\$32,480.00	\$28.00	\$32.48	\$32,480.00	\$31.00	\$35.96	\$35,960.00	\$31.00	\$35.96	\$35,960.00
8	Aspartato Aminotransferasa	2,000	\$28.00	\$32.48	\$64,960.00	\$28.00	\$32.48	\$64,960.00	\$31.00	\$35.96	\$71,920.00	\$34.00	\$39.44	\$78,880.00
9	Bilirrubina Directa	1,600	\$28.00	\$32.48	\$51,968.00	\$28.00	\$32.48	\$51,968.00	\$32.00	\$37.12	\$59,392.00	\$33.00	\$38.28	\$61,248.00
10	Bilirrubina Total	1,600	\$28.00	\$32.48	\$51,968.00	\$28.00	\$32.48	\$51,968.00	\$32.00	\$37.12	\$59,392.00	\$38.00	\$44.08	\$70,528.00
11	Calcio	1,100	\$28.00	\$32.48	\$35,728.00	\$28.00	\$32.48	\$35,728.00	\$33.00	\$38.28	\$42,108.00	\$34.00	\$39.44	\$43,384.00
12	Biometría Hemática	4,000	\$45.00	\$52.20	\$208,800.00	\$45.00	\$52.20	\$208,800.00	\$48.00	\$55.68	\$222,720.00	\$45.00	\$52.20	\$208,800.00
13	Colesterol de Alta Densidad	2,800	\$28.00	\$32.48	\$90,944.00	\$28.00	\$32.48	\$90,944.00	\$30.00	\$34.80	\$97,440.00	\$31.00	\$35.96	\$100,688.00
14	Colesterol Total	2,000	\$28.00	\$32.48	\$64,960.00	\$28.00	\$32.48	\$64,960.00	\$33.00	\$38.28	\$76,560.00	\$36.00	\$41.76	\$83,520.00
15	Creatinina	3,250	\$28.00	\$32.48	\$105,560.00	\$28.00	\$32.48	\$105,560.00	\$32.00	\$37.12	\$120,640.00	\$36.00	\$41.76	\$135,720.00
16	Deshidrogenasa láctica	600	\$28.00	\$32.48	\$19,488.00	\$28.00	\$32.48	\$19,488.00	\$33.00	\$38.28	\$22,968.00	\$36.00	\$41.76	\$25,056.00

3



17	Factor reumatoide (prueba de aglutinación directa)	2	\$1,200.00	\$1,392.00	\$2,784.00	\$1,200.00	\$1,392.00	\$2,784.00	\$1,250.00	\$1,450.00	\$2,900.00	\$1,245.00	\$1,444.20	\$2,888.40
18	Fosfatasa alcalina	1,600	\$28.00	\$32.48	\$51,968.00	\$28.00	\$32.48	\$51,968.00	\$29.00	\$33.64	\$53,824.00	\$30.00	\$34.80	\$55,680.00
19	Fosforo	750	\$28.00	\$32.48	\$24,360.00	\$28.00	\$32.48	\$24,360.00	\$32.00	\$37.12	\$27,840.00	\$33.00	\$38.28	\$28,710.00
20	Gamma Glutamyl Transferasa	800	\$28.00	\$32.48	\$25,984.00	\$28.00	\$32.48	\$25,984.00	\$32.00	\$37.12	\$29,696.00	\$33.00	\$38.28	\$30,624.00
21	Glucosa	3,000	\$28.00	\$32.48	\$97,440.00	\$28.00	\$32.48	\$97,440.00	\$31.00	\$35.96	\$107,880.00	\$33.00	\$38.28	\$114,840.00
22	Hemoglobina glucosilada A1c	1,200	\$120.00	\$139.20	\$167,040.00	\$120.00	\$139.20	\$167,040.00	\$124.00	\$143.84	\$172,608.00	\$129.00	\$149.64	\$179,568.00
24	Proteína C reactiva (prueba de aglutinación directa)	2	\$1,200.00	\$1,392.00	\$2,784.00	\$1,200.00	\$1,392.00	\$2,784.00	\$1,300.00	\$1,508.00	\$3,016.00	\$1,500.00	\$1,740.00	\$3,480.00
26	Proteínas Totales Séricas	1,500	\$28.00	\$32.48	\$48,720.00	\$28.00	\$32.48	\$48,720.00	\$32.00	\$37.12	\$55,680.00	\$35.00	\$40.60	\$60,900.00
27	Sangre oculta en heces	3	\$1,000.00	\$1,160.00	\$3,480.00	\$1,000.00	\$1,160.00	\$3,480.00	\$1,045.00	\$1,212.20	\$3,636.60	\$1,100.00	\$1,276.00	\$3,828.00
28	Tiempo de protombina	700	\$42.50	\$49.30	\$34,510.00	\$42.50	\$49.30	\$34,510.00	\$46.00	\$53.36	\$37,352.00	\$46.00	\$53.36	\$37,352.00
29	Tiempo parcial de tromboplastina	700	\$42.50	\$49.30	\$34,510.00	\$42.50	\$49.30	\$34,510.00	\$46.00	\$53.36	\$37,352.00	\$40.00	\$46.40	\$32,480.00
30	TIRAS DE ORINA	20	\$2,300.00	\$2,668.00	\$53,360.00	\$2,300.00	\$2,668.00	\$53,360.00	\$2,398.00	\$2,781.68	\$55,633.60	\$2,467.00	\$2,861.72	\$57,234.40
31	Triglicéridos	3,100	\$28.00	\$32.48	\$100,688.00	\$28.00	\$32.48	\$100,688.00	\$33.00	\$38.28	\$118,668.00	\$40.00	\$46.40	\$143,840.00
32	Urea	3,000	\$28.00	\$32.48	\$97,440.00	\$28.00	\$32.48	\$97,440.00	\$33.00	\$38.28	\$114,840.00	\$40.00	\$46.40	\$139,200.00
33	Brucella abortus	1	\$430.00	\$498.80	\$498.80	\$430.00	\$498.80	\$498.80	\$457.00	\$530.12	\$530.12	\$480.00	\$556.80	\$556.80
34	Paratífico "a"	1	\$300.00	\$348.00	\$348.00	\$300.00	\$348.00	\$348.00	\$309.00	\$358.44	\$358.44	\$310.00	\$359.60	\$359.60
35	Paratífico "b"	1	\$300.00	\$348.00	\$348.00	\$300.00	\$348.00	\$348.00	\$309.00	\$358.44	\$358.44	\$310.00	\$359.60	\$359.60
36	Proteus OX19	1	\$300.00	\$348.00	\$348.00	\$300.00	\$348.00	\$348.00	\$309.00	\$358.44	\$358.44	\$310.00	\$359.60	\$359.60
37	Tífico "O"	1	\$300.00	\$348.00	\$348.00	\$300.00	\$348.00	\$348.00	\$320.00	\$371.20	\$371.20	\$310.00	\$359.60	\$359.60
38	Tífico "H"	1	\$300.00	\$348.00	\$348.00	\$300.00	\$348.00	\$348.00	\$323.00	\$374.68	\$374.68	\$310.00	\$359.60	\$359.60
39	Colesterol de Baja Densidad	1,600	\$28.00	\$32.48	\$51,968.00	\$28.00	\$32.48	\$51,968.00	\$31.00	\$35.96	\$57,536.00	\$34.00	\$39.44	\$63,104.00
41	Aguja vacutainer verde	45	\$290.00	\$336.40	\$15,138.00	\$290.00	\$336.40	\$15,138.00	\$290.00	\$336.40	\$15,138.00	\$320.00	\$371.20	\$16,704.00
43	Dextrosol	50	\$110.00	\$127.60	\$6,380.00	\$110.00	\$127.60	\$6,380.00	\$110.00	\$127.60	\$6,380.00	\$120.00	\$139.20	\$6,960.00
49	Probeta graduada de	1	\$998.00	\$1,157.68	\$1,157.68	\$998.00	\$1,157.68	\$1,157.68	\$998.00	\$1,157.68	\$1,157.68	\$1,000.00	\$1,160.00	\$1,160.00
50	Puntillas amarillas para pipeta automática de 10 a 100 microlitros	3	\$273.00	\$316.68	\$950.04	\$273.00	\$316.68	\$950.04	\$273.00	\$316.68	\$950.04	\$300.00	\$348.00	\$1,044.00
52	Tiras para microalbuminuria determinación cuantitativa	7	\$2,187.00	\$2,536.92	\$17,758.44	\$2,187.00	\$2,536.92	\$17,758.44	\$2,187.00	\$2,536.92	\$17,758.44	\$2,500.00	\$2,900.00	\$20,300.00
55	Tubos de plástico de tapón amarillo (dorado) con gel	25	\$353.00	\$409.48	\$10,237.00	\$353.00	\$409.48	\$10,237.00	\$353.00	\$409.48	\$10,237.00	\$400.00	\$464.00	\$11,600.00
56	Tubos de plástico tapón lila EDTA de 5 ml.	15	\$267.00	\$309.72	\$4,645.80	\$267.00	\$309.72	\$4,645.80	\$267.00	\$309.72	\$4,645.80	\$350.00	\$406.00	\$6,090.00
57	Tubos de tapón azul con citrato de 2.7 ml.	4	\$357.00	\$414.12	\$1,656.48	\$357.00	\$414.12	\$1,656.48	\$357.00	\$414.12	\$1,656.48	\$400.00	\$464.00	\$1,856.00
58	Cubreobjetos 22x22 mm	2	\$49.00	\$56.84	\$113.68	\$49.00	\$56.84	\$113.68	\$49.00	\$56.84	\$113.68	\$60.00	\$69.60	\$139.20
59	Jabón HYCLIN-PLUS alcalino	3	\$280.00	\$324.80	\$974.40	\$280.00	\$324.80	\$974.40	\$280.00	\$324.80	\$974.40	\$300.00	\$348.00	\$1,044.00

31

63	Aplicadores de madera	2	\$160.00	\$185.60	\$371.20	\$160.00	\$185.60	\$371.20	\$160.00	\$185.60	\$371.20	\$180.00	\$208.80	\$417.60
66	Tubos de ensayo 13X100 de plastico	1	\$740.00	\$858.40	\$858.40	\$740.00	\$858.40	\$858.40	\$740.00	\$858.40	\$858.40	\$800.00	\$928.00	\$928.00

- En relación a las claves 1, 2, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 24, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38 y 39 anteriormente adjudicadas al proveedor DICIPA, S.A. DE C.V., mediante los instrumentos jurídicos "CONTRATO IPEJAL-DAS-CA-LPL-034/2019" y posteriormente el "CONTRATO IPEJAL-DAS-AD -006/2019", tras el análisis de costos realizado por la Dirección General de Servicios Médicos se advierte que el proveedor DICIPA, S.A. DE C.V., mantiene los mejores precios de dichos insumos al tener los precios más bajos del análisis de costos realizado por la Dirección General de Servicios Médicos del Organismo, situación que resulta beneficiosa para esta Institución, y por ende, resulta viable la adjudicación de dichas claves al citado proveedor. Lo anterior de conformidad a lo manifestado por la Dirección General de Servicios Médicos en el oficio DSM/329-I/2020, apartado "METODOLOGÍA EMPLEADA PARA LA OBTENCIÓN DE PRECIOS" numeral 3, suscrito por Gustavo Adolfo Montes López en su carácter de Director General de Servicios Médicos del Organismo.

- Por otra parte, las claves 41, 45, 50, 51, 52, 55, 56, 57, 59, 63 y 65 anteriormente adjudicadas al proveedor DICIPA, S.A. DE C.V., mediante el instrumento jurídico "CONTRATO IPEJAL-DGA-AD-006/2020", tras el análisis de costos realizado por la Dirección General de Servicios Médicos se advierte que las empresas DICIPA, S.A. DE C.V., y BIODIST, S.A. DE C.V., cotizaron los mismos precios, motivo por el cual la Dirección General de Servicios Médicos analizó los tiempos de entrega y excelentes resultados que DICIPA, S.A. DE C.V., realizó derivado del "CONTRATO IPEJAL-DAS-CA-LPL-034/2019", y posteriormente derivado del "CONTRATO IPEJAL-DGA-AD-006/2020", determinando la idoneidad de adjudicar éstos insumos de igual manera al citado proveedor, el cual es el único que se encuentra en posibilidades de proporcionar los equipos médicos necesarios para realizar los estudios de análisis clínicos en comodato a la brevedad posible. Lo anterior de conformidad a lo manifestado por la Dirección General de Servicios Médicos en el oficio DSM/329-I/2020, apartado "METODOLOGÍA EMPLEADA PARA LA OBTENCIÓN DE PRECIOS" numeral 4, signado Gustavo Adolfo Montes López en su carácter de Director General de Servicios Médicos.

12. Por lo anteriormente expuesto, mediante oficio DSM/528/2020, suscrito por Gustavo Adolfo Montes López, en su carácter de Director General de Servicios Médicos del Organismo, dirigido a María Azucena Lizárraga Castro, en su carácter de Apoderada Legal de la empresa DICIPA, S.A. de C.V., mismo que fue recibido por el citado proveedor con fecha 24 (veinticuatro) de abril de 2020 (dos mil veinte), se solicitó el apoyo de la empresa DICIPA, S.A. DE C.V., a efecto de que suministrará al Instituto de Pensiones del estado de Jalisco los materiales de análisis clínicos que se señalan a continuación, mediante el proceso de ADJUDICACIÓN DIRECTA, sosteniendo los precios de la totalidad de materiales objeto del CONTRATO IPEJAL-DAS-AD-006/2019, siendo los materiales y precios requeridos por la Dirección General de Servicios Médicos los siguientes:

MATERIALES DE ANÁLISIS CLÍNICOS DERIVADOS DEL CONTRATO IPEJAL-DGA-AD-006/2020							
CLAVE	DESCRIPCIÓN GENERAL	PRESENTACIÓN	EMPAQUE	CANTIDAD DE UNIDADES (de cero hasta por)	PRECIO CON I.V.A.	MONTO FINAL	
1	Ácido Úrico	PRUEBA	CAJA	1,000	\$32.48	\$32,480.00	
2	Alanina Aminotransferasa	PRUEBA	CAJA	2,250	\$32.48	\$73,080.00	
3	Albumina	PRUEBA	CAJA	1,000	\$32.48	\$32,480.00	
8	Aspartato Aminotransferasa	PRUEBA	CAJA	2,000	\$32.48	\$64,960.00	
9	Bilirrubina Directa	PRUEBA	CAJA	1,600	\$32.48	\$51,968.00	
10	Bilirrubina Total	PRUEBA	CAJA	1,600	\$32.48	\$51,968.00	



11	Calcio	PRUEBA	CAJA	1,100	\$32.48	\$35,728.00
12	Biometria Hemática	PRUEBA	CAJA	4,000	\$52.20	\$208,800.00
13	Colesterol de Alta Densidad	PRUEBA	CAJA	2,800	\$32.48	\$90,944.00
14	Colesterol Total	PRUEBA	CAJA	2,000	\$32.48	\$64,960.00
15	Creatinina	PRUEBA	CAJA	3,250	\$32.48	\$105,560.00
16	Deshidrogenasa láctica	PRUEBA	CAJA	600	\$32.48	\$19,488.00
17	Factor reumatoide (prueba de aglutinación directa)	100 Pbas.	CAJA	2	\$1,392.00	\$2,784.00
18	Fosfatasa alcalina	PRUEBA	CAJA	1,600	\$32.48	\$51,968.00
19	Fosforo	PRUEBA	CAJA	750	\$32.48	\$24,360.00
20	Gamma Glutamil Transferasa	PRUEBA	CAJA	800	\$32.48	\$25,984.00
21	Glucosa	PRUEBA	CAJA	3,000	\$32.48	\$97,440.00
22	Hemoglobina glucosilada A1c	PRUEBA	CAJA	1,200	\$139.20	\$167,040.00
24	Proteina C reactiva (prueba de aglutinación directa)	50 Pbas.	CAJA	2	\$1,392.00	\$2,784.00
26	Proteinas Totales Séricas	PRUEBA	CAJA	1,500	\$32.48	\$48,720.00
27	Sangre oculta en heces	50 pruebas caja	CAJA	3	\$1,160.00	\$3,480.00
28	Tiempo de protombina	PRUEBA	CAJA	700	\$49.30	\$34,510.00
29	Tiempo parcial de tromboplastina	PRUEBA	CAJA	700	\$49.30	\$34,510.00
30	TIRAS DE ORINA	100 tiras frasco	FRASCO	20	\$2,668.00	\$53,360.00
31	Triglicéridos	PRUEBA	CAJA	3,100	\$32.48	\$100,688.00
32	Urea	PRUEBA	CAJA	3,000	\$32.48	\$97,440.00
33	Bruella abortus	5 ml	FRASCO	1	\$498.80	\$498.80
34	Paratífico "a"	5 ml	FRASCO	1	\$348.00	\$348.00
35	Paratífico "b"	5 ml	FRASCO	1	\$348.00	\$348.00
36	Proteus OX19	5 ml	FRASCO	1	\$348.00	\$348.00
37	Tífico "O"	5 ml	FRASCO	1	\$348.00	\$348.00
38	Tífico "H"	5 ml	FRASCO	1	\$348.00	\$348.00
39	Colesterol de Baja Densidad	PRUEBA	CAJA	1,600	\$32.48	\$51,968.00
41	Águja vacutainer verde	100 pzas	CAJA	45	\$336.40	\$15,138.00
43	Dextrosol	(75grs)250ml frasco	FRASCOS	50	\$127.60	\$6,380.00
49	Probeta graduada de	2000 ml.	PIEZA	1	\$1,157.68	\$1,157.68
50	Puntillas amarillas para pipeta automática de 10 a 100 microlitos	1000 piezas bolsa	BOLSAS	3	\$316.68	\$950.04
52	Tiras para microalbuminuria determinación cuantitativa	25 tiras	FRASCO	7	\$2,536.92	\$17,758.44
55	Tubos de plástico de tapón amarillo (dorado) con gel	100 piezas caja	CAJAS	25	\$409.48	\$10,237.00
56	Tubos de plástico tapón lila EDTA de 5 ml.	100 piezas caja	CAJAS	15	\$309.72	\$4,645.80
57	Tubos de tapón azul con citrato de 2.7 ml.	100 piezas caja	CAJAS	4	\$414.12	\$1,656.48
58	Cubreobjetos 22x22 mm	20X100 piezas	CAJA	2	\$56.84	\$113.68
59	Jabón HYCLIN-PLUS alcalino	4 litros	GALON	3	\$324.80	\$974.40
63	Aplicadores de madera	2 mm 750 pzas	BOLSA	2	\$185.60	\$371.20
66	Tubos de ensayo 13X100 de plástico	500 piezas	CAJA	1	\$858.40	\$858.40
MONTO TOTAL DE TODAS LAS CLAVES						\$1'691,931.92

13. Atendiendo a dicha solicitud, con fecha del 27 (veintisiete) de abril de 2020 (dos mil veinte), se recibió en la Dirección General de Servicios Médicos del Organismo un escrito signado por la Q.F.B. María Azucena Lizárraga Castro, en su carácter de Apoderada Legal de la empresa **DICIPA, S.A. DE C.V.**, dirigido a Gustavo Adolfo Montes López, en su carácter de Director General de Servicios Médicos de este Organismo, mediante el cual informó lo siguiente:

*"En respuesta a su oficio **DSM/528/2020**, mediante el cual solicitó nuestro apoyo para otorgar diversos **MATERIALES DE ANÁLISIS CLÍNICOS**, me permito informar que mi representada **DICIPA, S.A. DE C.V.**, acepta la formalización de la Adjudicación Directa sosteniendo los precios de los 45 (cuarenta y cinco) materiales señalados en su oficio, pactados en el contrato **IPEJAL-DGA-AD-006/2020**, de conformidad a lo siguiente:*



MATERIALES DE ANÁLISIS CLÍNICOS DERIVADOS DEL CONTRATO IPEJAL-DGA-AD-006/2020

CLAVE	DESCRIPCIÓN GENERAL	PRESENTACIÓN	EMPAQUE	CANTIDAD DE UNIDADES (de cero hasta por)	PRECIO CON I.V.A.	MONTO FINAL
1	Ácido Úrico	PRUEBA	CAJA	1,000	\$32.48	\$32,480.00
2	Alanina Aminotransferasa	PRUEBA	CAJA	2,250	\$32.48	\$73,080.00
3	Albumina	PRUEBA	CAJA	1,000	\$32.48	\$32,480.00
8	Aspartato Aminotransferasa	PRUEBA	CAJA	2,000	\$32.48	\$64,960.00
9	Bilirrubina Directa	PRUEBA	CAJA	1,600	\$32.48	\$51,968.00
10	Bilirrubina Total	PRUEBA	CAJA	1,600	\$32.48	\$51,968.00
11	Calcio	PRUEBA	CAJA	1,100	\$32.48	\$35,728.00
12	Biometría Hemática	PRUEBA	CAJA	4,000	\$52.20	\$208,800.00
13	Colesterol de Alta Densidad	PRUEBA	CAJA	2,800	\$32.48	\$90,944.00
14	Colesterol Total	PRUEBA	CAJA	2,000	\$32.48	\$64,960.00
15	Creatinina	PRUEBA	CAJA	3,250	\$32.48	\$105,560.00
16	Deshidrogenasa láctica	PRUEBA	CAJA	600	\$32.48	\$19,488.00
17	Factor reumatoide (prueba de aglutinación directa)	100 Pbas.	CAJA	2	\$1,392.00	\$2,784.00
18	Fosfatasa alcalina	PRUEBA	CAJA	1,600	\$32.48	\$51,968.00
19	Fosforo	PRUEBA	CAJA	750	\$32.48	\$24,360.00
20	Gamma Glutamil Transferasa	PRUEBA	CAJA	800	\$32.48	\$25,984.00
21	Glucosa	PRUEBA	CAJA	3,000	\$32.48	\$97,440.00
22	Hemoglobina glucosilada A1c	PRUEBA	CAJA	1,200	\$139.20	\$167,040.00
24	Proteína C reactiva (prueba de aglutinación directa)	50 Pbas.	CAJA	2	\$1,392.00	\$2,784.00
26	Proteínas Totales Séricas	PRUEBA	CAJA	1,500	\$32.48	\$48,720.00
27	Sangre oculta en heces	50 pruebas caja	CAJA	3	\$1,160.00	\$3,480.00
28	Tiempo de protombina	PRUEBA	CAJA	700	\$49.30	\$34,510.00
29	Tiempo parcial de tromboplastina	PRUEBA	CAJA	700	\$49.30	\$34,510.00
30	TIRAS DE ORINA	100 tiras frasco	FRASCO	20	\$2,668.00	\$53,360.00
31	Triglicéridos	PRUEBA	CAJA	3,100	\$32.48	\$100,688.00
32	Urea	PRUEBA	CAJA	3,000	\$32.48	\$97,440.00
33	Brucella abortus	5 ml	FRASCO	1	\$498.80	\$498.80
34	Paratífico "a"	5 ml	FRASCO	1	\$348.00	\$348.00
35	Paratífico "b"	5 ml	FRASCO	1	\$348.00	\$348.00
36	Proteus OX19	5 ml	FRASCO	1	\$348.00	\$348.00
37	Tífico "O"	5 ml	FRASCO	1	\$348.00	\$348.00
38	Tífico "H"	5 ml	FRASCO	1	\$348.00	\$348.00
39	Colesterol de Baja Densidad	PRUEBA	CAJA	1,600	\$32.48	\$51,968.00
41	Aguja vacutainer verde	100 pzas	CAJA	45	\$336.40	\$15,138.00
43	Dextrosol	(75grs)250ml frasco	FRASCOS	50	\$127.60	\$6,380.00
49	Probeta graduada de	2000 ml.	PIEZA	1	\$1,157.68	\$1,157.68
50	Puntillas amarillas para pipeta automática de 10 a 100 microlitos	1000 piezas bolsa	BOLSAS	3	\$316.68	\$950.04
52	Tiras para microalbuminuria determinación cuantitativa	25 tiras	FRASCO	7	\$2,536.92	\$17,758.44
55	Tubos de plástico de tapón amarillo (dorado) con gel	100 piezas caja	CAJAS	25	\$409.48	\$10,237.00
56	Tubos de plástico tapón lila EDTA de 5 ml.	100 piezas caja	CAJAS	15	\$309.72	\$4,645.80
57	Tubos de tapón azul con citrato de 2.7 ml.	100 piezas caja	CAJAS	4	\$414.12	\$1,656.48
58	Cubreobjetos 22x22 mm	20X100 piezas	CAJA	2	\$56.84	\$113.68
59	Jabón HYCLIN-PLUS alcalino	4 litros	GALON	3	\$324.80	\$974.40
63	Aplicadores de madera	2 mm 750 pzas	BOLSA	2	\$185.60	\$371.20
66	Tubos de ensayo 13X100 de plástico	500 piezas	CAJA	1	\$858.40	\$858.40
MONTO TOTAL DE TODAS LAS CLAVES						\$1'691,931.92

Quedando un monto total de hasta por **\$1'691,931.92 (UN MILLÓN SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS 92/100) I.V.A. INCLUIDO**, con una vigencia del **01 (uno) de mayo de 2020 (dos mil veinte) al 31 (treinta y uno) de mayo de 2020 (dos mil veinte).**

14. Atendiendo a lo anteriormente expuesto, con fecha 28 (veintiocho) de abril de 2020 (dos mil veinte), se recibió el oficio **DSM/329-1/2020** suscrito por Gustavo Adolfo Montes López en su carácter de Director General de Servicios Médicos

3



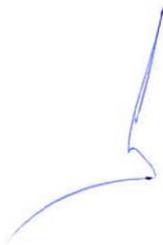
del Organismo, dirigido a Alejandro Gálvez Becerra en su carácter de Director General de Administración del Organismo, con atención a Eduardo Ruvalcaba Hernández en su carácter de Director de Adquisiciones del Organismo, mediante el cual solicitó llevar a cabo una **ADJUDICACIÓN DIRECTA** a favor de **DICIPA, S.A. DE C.V.**, a fin de adquirir el material de análisis clínicos requerido por los médicos y especialistas de las Unidades Médicas Familiares (UNIMEF) propiedad del Instituto, con una vigencia del 01 (uno) de mayo de 2020 (dos mil veinte) al 31 (treinta y uno) de mayo de 2020 (dos mil veinte), ya que como se advierte en los párrafos que anteceden, el proveedor aceptó suministrar los equipos médicos en comodato, así como los materiales de análisis clínicos requeridos de conformidad a los precios anteriormente señalados; evidenciando en los párrafos expuestos en el presente apartado de antecedentes, que el citado proveedor es el único que se encuentra en aptitud de otorgar los equipos médicos en comodato, así como el único que aceptó proveer la totalidad de los 45 (cuarenta y cinco) materiales objeto de la presente acta de adjudicación directa; lo anterior con la finalidad de no interrumpir el abastecimiento de material de análisis clínicos para la realización de los estudios de laboratorio por parte de los médicos familiares y especialistas que otorga el Instituto a sus derechohabientes, de conformidad con lo establecido en la Sección Séptima, Capítulo V de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco.

15. Es importante señalar que la presente Adjudicación Directa, se justifica al actualizarse el supuesto previsto en el artículo 73, numeral 1, fracción IV de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, ya que como se indicó antes, el Instituto no cuenta con algún contrato vigente que ampare el suministro del material de análisis clínicos así como la entrega de los equipos médicos en comodato para poder realizar los estudios clínicos en cuestión, no debiendo pasar desapercibido que la atención médica y la proveeduría de estos insumos, es de suma importancia, ya que con éstos se realizan los estudios de laboratorio clínicos por parte de los médicos familiares y especialistas de las 03 (tres) Unidades Médicas Familiares (UNIMEF), con la finalidad de diagnosticar y brindar el tratamiento adecuado respecto a las enfermedades de los derechohabientes de este Organismo, asimismo, no es posible obtener los materiales mediante el proceso de convocatoria pública en el tiempo requerido para tal efecto en virtud de la contingencia sanitaria que actualmente se está viviendo por el virus SARS-CoV2 (COVID-19); resultando incuestionable que es una situación imperiosa, ya que no sería factible dejar de proporcionar dicha prestación pues con ello se pondría en riesgo la vida de los derechohabientes; por ende, se está ante un acontecimiento con carácter de urgente, y a través de la presente adjudicación se podrá proporcionar el abastecimiento oportuno de material de análisis clínicos, acorde a las necesidades de los pacientes que requieren el suministro de éstos.

Una vez narrados los antecedentes que dan inicio a la presente Adjudicación Directa y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 numeral 1, fracción IV, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como el artículo 99 del Reglamento de la citada Ley, se realiza la siguiente;

FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN:

1. De conformidad con lo estipulado en el artículo 73, numeral 1, fracción IV, artículo 74, numeral 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y tomando en consideración lo expuesto en el oficio **DSM/329-I/2020**, suscrito por Gustavo Adolfo Montes López en su carácter de Director General de Servicios Médicos del Organismo, mismo que fue recibido con fecha 28 (veintiocho) de abril de 2020 (dos mil veinte) en la Dirección de Adquisiciones adscrita a la Dirección General de Administración de este Organismo, mediante el cual manifestó lo siguiente: 





"Con fundamento en lo establecido en los artículos 47, numeral 2, 73, numeral 1, fracción IV y 74, numerales 1, 2, 3 y 4 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo establecido en el artículo 99, en todas sus fracciones y 100 del Reglamento del mismo cuerpo de Leyes, le solicito llevar a cabo una **ADJUDICACIÓN DIRECTA** a favor de **DICIPA, S.A. DE C.V.** a fin de adquirir los **MATERIALES DE ANÁLISIS CLÍNICOS**, que a continuación se señalarán.

Es necesario llevar a cabo la presente adjudicación ya que derivado de la situación actual en la que se encuentra el mundo y concretamente el Estado de Jalisco por la Pandemia de COVID-19, aún no se ha podido llevar a cabo la licitación para abastecer los **MATERIALES DE ANÁLISIS CLÍNICOS** para la atención médica del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco (IPEJAL), estos materiales son indispensables para garantizar el oportuno diagnóstico para los tratamientos de nuestros derechohabientes y necesarios para preservar su salud, por ende, el Instituto necesita de ellos para dar una continuidad y cobertura en sus servicios de salud; entonces, derivado de lo anterior se acredita el caso de urgencia ante el cual nos encontramos en la inteligencia de que las cantidades solicitadas están siendo requeridas para efecto de afrontar las necesidades reales de este Organismo hasta en tanto se lleve a cabo el proceso de licitación correspondiente.

Es de suma importancia mencionar que mediante oficio DSM/0023/2020 suscrito por Gustavo Adolfo Montes López, en su carácter de Director General de Servicios Médicos, dirigido a Alejandro Gálvez Becerra, en su carácter de Director General de Administración, con atención a Eduardo Ruvalcaba Hernández, en su carácter de Director de Adquisiciones del Organismo recibido en la Dirección de Adquisiciones adscrita a la Dirección General de Administración del Organismo el día 01 (uno) de enero de 2020 (dos mil veinte); con fundamento en lo establecido en los artículos 47, numeral 2, 73, numeral 1, fracción IV y 74, numerales 1, 2, 3 y 4 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo establecido en el artículo 99, en todas sus fracciones y 100 del Reglamento del mismo cuerpo de Leyes, se solicitó llevar a cabo una **ADJUDICACIÓN DIRECTA**, a fin de adquirir diversos **MATERIALES DE ANÁLISIS CLÍNICOS**, con una vigencia del 01 (uno) de enero de 2020 (dos mil veinte) al 31 (treinta y uno) de enero de 2020 (dos mil veinte). Con dicha adjudicación se abasteció de los materiales de análisis clínicos para cubrir las necesidades del IPEJAL, sin embargo, ante la constante ampliación de la contingencia por COVID-19, es que nos vemos en la necesidad de solicitar nuevamente una Adjudicación Directa, toda vez que no existe aún una fecha establecida para dar por terminada la mencionada contingencia. (Se adjunta copia simple legible de dicho oficio).

Derivado de lo anterior surgió el acta de adjudicación directa **IPEJAL-DGA-AD-006/2020 "ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE ANÁLISIS CLÍNICOS PARA EL IPEJAL DEL 01 (UNO) DE ENERO DE 2020 (DOS MIL VEINTE) AL 31 (TREINTA Y UNO) DE ENERO DE 2020 (DOS MIL VEINTE)** en la cual se plasman y fundamentan los motivos por los cuales fue solicitada la mencionada adjudicación. (Se adjunta copia simple legible de dicha acta).

En atención a lo anterior es preciso mencionar que si bien se contaba con de materiales de análisis clínicos en inventario, estos no son suficientes para afrontar las necesidades del IPEJAL, durante los meses posteriores a la adjudicación directa antes mencionada, se utilizaron dichos materiales, estando a la espera de realizar la licitación pública correspondiente, pero tomando en cuenta que a consecuencia de la pandemia mundial que nos afecta, no fue posible llevar a cabo el proceso de licitación y derivado del caso de urgencia ante el cual está expuesto este organismo, en virtud de que no se cuenta con algún contrato vigente para abastecer los materiales de análisis clínicos y equipos médicos en comodato es que la Dirección General de Servicios Médicos solicita la presente adjudicación directa.

Resulta importante destacar que previo a iniciar con el proceso a efecto de lanzar la convocatoria para llevar a cabo la adjudicación de los materiales requeridos por este Organismo, es decir, la licitación pública, el jueves 30 (treinta) de enero de 2020 (dos mil veinte) el Director General de la OMS (Organización Mundial de la Salud) declaró que el brote mundial que se dio a raíz del virus llamado SARS-CoV2 (COVID-19), constituía una emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII); y por ende, fue viable que desde dicha fecha la citada Organización emitiera una declaratoria de emergencia; motivo por el cual está Dirección General de Servicios Médicos con el carácter de área requirente, previendo que tanto por dicha emergencia internacional así como por el tiempo que pudiera demorarse el nuevo proceso de licitación pública que se generará para efecto de adquirir y abastecer los materiales de análisis clínicos para nuestros derechohabientes, es que se solicita que la vigencia para la presente adjudicación directa surta efectos a partir del día 01 (uno) de mayo y hasta el día 31 (treinta y uno) de mayo de 2020 (dos mil veinte), en el entendido que con estas acciones de emergencia se está tratando de evitar el desabasto de los materiales clínicos necesarios, que se pudiera presentar a raíz de dichas circunstancias, ya que de no debe pasar por inadvertido que de no contar con los citados materiales o en su caso, de no incrementar el nivel de suministro que actualmente

31



se tiene en las UNIMEF, se verá afectada la integridad de nuestros derechohabientes. (Se adjunta copia simple legible de dicha publicación).

En consecuencia, de la citada contingencia, el viernes 27 (veintisiete) de marzo de 2020 (dos mil veinte), se emitió por el Presidente de la República, un Decreto, en el Diario Oficial de la Federación, en el cual se declaran acciones extraordinarias en las regiones afectadas en todo el territorio nacional en materia de salubridad general para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19). Mismo que en la parte que interesa dispone: (Se adjunta copia simple legible de dicha publicación)

"Que el Consejo de Salubridad General en sesión extraordinaria celebrada el 19 de marzo de 2020, acordó que se reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México como una enfermedad grave de atención prioritaria: (...)

ARTÍCULO PRIMERO. - *El objeto del presente Decreto es declarar diversas acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general, para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).*

(...)

ARTÍCULO SEGUNDO. - *Para efectos del artículo anterior, la Secretaría de Salud podrá implementar de manera inmediata, además de lo previsto en el artículo 184 de la Ley General de Salud, las acciones extraordinarias siguientes:*

(...)

II. *Adquirir todo tipo de bienes y servicios, a nivel nacional o internacional, entre los que se encuentran, equipo médico, agentes de diagnóstico, material quirúrgico y de curación y productos higiénicos, así como todo tipo de mercancías y objetos que resulten necesarios para hacer frente a la contingencia, sin necesidad de llevar a cabo el procedimiento de licitación pública, por las cantidades o conceptos necesarios para afrontarla;*

(...)

IV. *Llevar a cabo las medidas necesarias para evitar la especulación de precios y el acopio de insumos esenciales necesarios de los bienes y servicios a que se refiere la fracción II del presente artículo, y (...)"*

Asimismo, el viernes 31 (treinta y uno) de marzo de 2020 (dos mil veinte), se emitió por el Presidente de la República, un Decreto, en el Diario Oficial de la Federación, un ACUERDO por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2. En el cual para pronta referencia cita: (Se adjunta copia simple legible de dicha publicación)

"ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO. - *Se establece como acción extraordinaria, para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, que los sectores público, social y privado deberán implementar las siguientes medidas:*

I. *Se ordena la suspensión inmediata, del 30 de marzo al 30 de abril de 2020, de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional;*

II. *Solamente podrán continuar en funcionamiento las siguientes actividades, consideradas esenciales:*

a) *Las que son directamente necesarias para atender la emergencia sanitaria, como son las actividades laborales de la rama médica, paramédica, administrativa y de apoyo en todo el Sistema Nacional de Salud. También los que participan en su abasto, servicios y proveeduría, entre las que destacan el sector farmacéutico, tanto en su producción como en su distribución (farmacias); la manufactura de insumos, equipamiento médico y tecnologías para la atención de la salud; los involucrados en la disposición adecuada de los residuos peligrosos biológicos-infecciosos (RPBI), así como la limpieza y sanitización de las unidades médicas en los diferentes niveles de atención;(...)"*

En ese sentido, es importante mencionar que el Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco debe garantizar la atención de análisis clínicos requeridos por las 03 (tres) Unidades Médicas Familiares (UNIMEF) propiedad del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco para atender los diagnósticos de los derechohabientes del sistema de salud del IPEJAL, en cumplimiento a lo establecido en el capítulo XII, artículo 245 del Reglamento General de Prestaciones Derechos y Obligaciones de Afiliados y

[Handwritten marks: a blue checkmark, a signature, and the number 31]



Pensionados de la Dirección de Pensiones del Estado de Jalisco, así como de conformidad a lo estipulado en el artículo 111, fracción II de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, mismos que a la letra establecen lo siguiente:

REGLAMENTO GENERAL DE PRESTACIONES DERECHOS Y OBLIGACIONES DE AFILIADOS Y PENSIONADOS DE LA DIRECCIÓN DE PENSIONES DEL ESTADO DE JALISCO.

Artículo 245. Los servicios auxiliares de diagnóstico y tratamiento tendrán por objeto coadyuvar en el estudio, prevención, diagnóstico, control, resolución y tratamiento de los problemas clínicos, y serán proporcionados por los laboratorios y gabinetes instalados en las unidades médicas de la Institución, en las unidades hospitalarias subrogadas y en las demás unidades que para el efecto se contraten, y de conformidad con los niveles de atención que correspondan a cada caso.

LEY DEL INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO DE JALISCO.

"Artículo 111. El Instituto prestará los servicios a que se refiere el presente capítulo, conforme a lo siguiente:

(...)

II. De manera indirecta a través de otros organismos públicos o privados, con los que podrá celebrar los convenios de subrogación que sean necesarios para tal efecto.

En el caso de los servicios médicos subrogados, conforme al párrafo anterior, deberán otorgar la atención médica con calidad, continuidad, cobertura y eficiencia iguales o superiores a los que preste el Instituto; y (...)"

METODOLOGÍA EMPLEADA PARA LA OBTENCIÓN DE PRECIOS:

1. Mediante oficio DSM/528/2019 de fecha 24 (veinticuatro) de abril de 2020 (dos mil veinte), se solicitó el apoyo de **DICIPA, S.A. DE C.V.**, para llevar a cabo la presente adjudicación directa sosteniendo los precios de 45 (cuarenta y cinco) materiales, pactados en el contrato **IPEJAL-DGA-AD-006/2020**, así como la permanencia de los equipos en comodato en las 03 (tres) Unidades Médicas Familiares (UNIMEF) propiedad del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, con una vigencia del **01 (uno) de mayo de 2020 (dos mil veinte) al 31 (treinta y uno) de mayo de 2020 (dos mil veinte)**.
2. Con fecha 27 (veintisiete) de abril de 2020 (dos mil veinte), **DICIPA, S.A. DE C.V.**, por medio de su Apoderada Legal, la **C. MARÍA AZUCENA LIZARRAGA CASTRO**, dio respuesta al oficio que antecede, informando que sostenía los precios de los materiales solicitados, así como la permanencia de los equipos en comodato en las 03 (tres) Unidades Médicas Familiares (UNIMEF) propiedad del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco.
3. No obstante, lo anterior, la Dirección General de Servicios Médicos cotizó los materiales de análisis clínicos previamente señalados con diferentes proveedores, y en las cotizaciones se expone que los precios de las claves 1,2,8,9,10,11,12,13,14,15,17,18, 19, 20, 21, 22, 24, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38 y 39 de **DICIPA, S.A. DE C.V.** son los más bajos, cabe hacer mención que los precios correspondientes a estas claves se derivan del contrato **IPEJAL-DGA-AD-006/2020**, que a su vez se derivan de instrumento jurídico **IPEJAL-DAS-CA-LPL-034/2019** que tiene una vigencia a partir de su firma y hasta el 31 (treinta y uno) de diciembre de 2019 (dos mil diecinueve), por lo que es importante resaltar que el proveedor **DICIPA, S.A. DE C.V.** está sosteniendo precios del año pasado.
4. Por otro lado, en las claves 41, 45, 50, 51, 52, 55, 56, 57, 59, 63 y 65 los precios de **DICIPA, S.A. DE C.V.** y los precios de **BIODIST, S.A. DE C.V.** son los más **bajos**, sin embargo, se advierte un empate entre las mencionadas empresas, por lo que se tomaron en cuenta los tiempos de entrega y los excelentes resultados que el proveedor **DICIPA, S.A. DE C.V.** proporcionó al IPEJAL durante la vigencia del contrato **IPEJAL-DAS-CA-LPL-034/2019**, y posteriormente del instrumento jurídico **IPEJAL-DGA-AD-006/2020**, motivo por el cual es con el proveedor **DICIPA, S.A. DE C.V.** que se solicita se lleve a cabo la presente **adjudicación directa**. Aunado a lo anterior resulta importante señalar que **DICIPA, S.A. DE C.V.** es el único proveedor que se encuentra en posibilidades de proporcionarnos los equipos necesarios para realizar los análisis clínicos en comodato a la brevedad posible. (Se anexa cuadro comparativo de precios).

Una vez expuesto lo anterior, me permito informar los materiales solicitados, así como los precios a los cuales se sujetará la adjudicación directa en mención".

[Handwritten signatures and marks]



2. Tomando en consideración lo expuesto en los antecedentes de la presente acta, y a solicitud del área requirente, se analiza el estimado de compra de material de análisis clínicos, requerido por la Dirección General de Servicios Médicos por el periodo del 01 (uno) de mayo de 2020 (dos mil veinte) al 31 (treinta y uno) de mayo de 2020 (dos mil veinte), tal y como se señala a continuación:

DICIPA, S.A. DE C.V.						
CLAVE	DESCRIPCIÓN GENERAL	PRESENTACIÓN	EMPAQUE	CANTIDAD DE UNIDADES (de cero hasta por)	PRECIO CON I.V.A.	MONTO FINAL
1	Ácido Úrico	PRUEBA	CAJA	1,000	\$32.48	\$32,480.00
2	Alanina Aminotransferasa	PRUEBA	CAJA	2,250	\$32.48	\$73,080.00
3	Albumina	PRUEBA	CAJA	1,000	\$32.48	\$32,480.00
8	Aspartato Aminotransferasa	PRUEBA	CAJA	2,000	\$32.48	\$64,960.00
9	Bilirrubina Directa	PRUEBA	CAJA	1,600	\$32.48	\$51,968.00
10	Bilirrubina Total	PRUEBA	CAJA	1,600	\$32.48	\$51,968.00
11	Calcio	PRUEBA	CAJA	1,100	\$32.48	\$35,728.00
12	Biometría Hemática	PRUEBA	CAJA	4,000	\$52.20	\$208,800.00
13	Colesterol de Alta Densidad	PRUEBA	CAJA	2,800	\$32.48	\$90,944.00
14	Colesterol Total	PRUEBA	CAJA	2,000	\$32.48	\$64,960.00
15	Creatinina	PRUEBA	CAJA	3,250	\$32.48	\$105,560.00
16	Deshidrogenasa láctica	PRUEBA	CAJA	600	\$32.48	\$19,488.00
17	Factor reumatoide (prueba de aglutinación directa)	100 Pbas.	CAJA	2	\$1,392.00	\$2,784.00
18	Fosfatasa alcalina	PRUEBA	CAJA	1,600	\$32.48	\$51,968.00
19	Fosforo	PRUEBA	CAJA	750	\$32.48	\$24,360.00
20	Gamma Glutamil Transferasa	PRUEBA	CAJA	800	\$32.48	\$25,984.00
21	Glucosa	PRUEBA	CAJA	3,000	\$32.48	\$97,440.00
22	Hemoglobina glucosilada A1c	PRUEBA	CAJA	1,200	\$139.20	\$167,040.00
24	Proteína C reactiva (prueba de aglutinación directa)	50 Pbas.	CAJA	2	\$1,392.00	\$2,784.00
26	Proteínas Totales Séricas	PRUEBA	CAJA	1,500	\$32.48	\$48,720.00
27	Sangre oculta en heces	50 pruebas caja	CAJA	3	\$1,160.00	\$3,480.00
28	Tiempo de protombina	PRUEBA	CAJA	700	\$49.30	\$34,510.00
29	Tiempo parcial de tromboplastina	PRUEBA	CAJA	700	\$49.30	\$34,510.00
30	TIRAS DE ORINA	100 tiras frasco	FRASCO	20	\$2,668.00	\$53,360.00
31	Triglicéridos	PRUEBA	CAJA	3,100	\$32.48	\$100,688.00
32	Urea	PRUEBA	CAJA	3,000	\$32.48	\$97,440.00
33	Brucella abortus	5 ml	FRASCO	1	\$498.80	\$498.80
34	Paratífico "a"	5 ml	FRASCO	1	\$348.00	\$348.00
35	Paratífico "b"	5 ml	FRASCO	1	\$348.00	\$348.00
36	Proteus OX19	5 ml	FRASCO	1	\$348.00	\$348.00
37	Tífico "O"	5 ml	FRASCO	1	\$348.00	\$348.00
38	Tífico "H"	5 ml	FRASCO	1	\$348.00	\$348.00
39	Colesterol de Baja Densidad	PRUEBA	CAJA	1,600	\$32.48	\$51,968.00
41	Aguja vacutainer verde	100 pzas	CAJA	45	\$336.40	\$15,138.00
43	Dextrosol	(75 grs) 250 ml frasco	FRASCOS	50	\$127.60	\$6,380.00
49	Probeta graduada de	2000 ml.	PIEZA	1	\$1,157.68	\$1,157.68
50	Puntillas amarillas para pipeta automática de 10 a 100 microlitos	1000 piezas bolsa	BOLSAS	3	\$316.68	\$950.04
52	Tiras para microalbuminuria determinación cuantitativa	25 tiras	FRASCO	7	\$2,536.92	\$17,758.44
55	Tubos de plástico de tapón amarillo (dorado) con gel	100 piezas caja	CAJAS	25	\$409.48	\$10,237.00
56	Tubos de plástico tapón lila EDTA de 5 ml.	100 piezas caja	CAJAS	15	\$309.72	\$4,645.80
57	Tubos de tapón azul con citrato de 2.7 ml.	100 piezas caja	CAJAS	4	\$414.12	\$1,656.48
58	Cubreobjetos 22x22 mm	20X100 piezas	CAJA	2	\$56.84	\$113.68
59	Jabón HYCLIN-PLUS alcalino	4 litros	GALON	3	\$324.80	\$974.40
63	Aplicadores de madera	2 mm 750 pzas	BOLSA	2	\$185.60	\$371.20
66	Tubos de ensayo 13X100 de plástico	500 piezas	CAJA	1	\$858.40	\$858.40
TOTAL						\$1'691,931.92

31



3. El techo presupuestal para la presente adjudicación directa asciende a la cantidad de **\$1'691,931.92 (UN MILLÓN SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS 92/100 MONEDA NACIONAL) I.V.A. INCLUIDO**, los cuales serán cubiertos con suficiencia presupuestal incluida en el capítulo 2000, partida 2551.

De conformidad con lo expuesto en los antecedentes de la presente acta, así como la aceptación por parte del proveedor **DICIPA, S.A. DE C.V.**, y a petición de la Dirección General de Servicios Médicos, se desprende que resulta procedente realizar la presente **ADJUDICACIÓN DIRECTA** con fundamento en lo dispuesto por los artículos 73, numeral 1, fracción IV y 74 numeral 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, al tenor del siguiente;

FUNDAMENTO

Sirven de fundamento para la presente adjudicación, los artículos 24 numeral 1, fracción X, 47 numeral 2, 73, numeral 1, fracción IV y artículo 74, numeral 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y Artículo 99 de su Reglamento; así como el Artículo 154, fracción I, VIII, IX y XVI de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, mismos que a la letra establecen:

LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

"Artículo 24.-

1. Los entes públicos deberán establecer su respectivo Comité de Adquisiciones, que tendrá las siguientes atribuciones:

(...)

X. Dictaminar previamente a la iniciación del procedimiento, sobre la procedencia de la excepción a la licitación pública por encontrarse en alguno de los supuestos a los que se refiere esta ley. Dicha función también podrá ser ejercida directamente por el titular del ente público, o aquel servidor público en quien éste delegue dicha función, sin embargo invariablemente deberá dársele vista al Comité en los casos en que el monto al que ascienda la adjudicación directa se encuentre dentro de aquellos indicados en el Presupuesto de Egresos para que conozca el Comité. En cualquier caso la delegación solamente podrá recaer en servidor público con nivel inferior inmediato al de quien la otorga;

"Artículo 47.-

(...)

2. De forma excepcional, y sólo en los casos previstos por esta Ley, los sujetos obligados podrán realizar adjudicaciones de forma directa.

"Artículo 73.-

1. Las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios por adjudicación directa, podrán efectuarse cuando:

(...)

IV. Derivado de caso fortuito o fuerza mayor, no sea posible obtener bienes o servicios mediante el procedimiento de convocatoria pública en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate, como casos de urgencia motivados por accidentes, eventos meteorológicos, contingencias sanitarias o acontecimientos inesperados. En este supuesto las cantidades o

[Handwritten blue ink marks and signatures]



conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarla, debiendo informar al Comité para su posterior validación;

(...)

Artículo 74.-

1. Las adjudicaciones directas deberán ser autorizadas por el Comité del ente público. Sin embargo, cuando se fundamente en la fracción IV del artículo anterior, podrán ser autorizados por el titular del ente público, quien deberá, a su vez, rendir un informe al Comité de las contrataciones que se hayan celebrado en uso de la atribución conferida mediante este artículo en la sesión inmediata siguiente a la fecha en que se haya autorizado la adjudicación respectiva."

REGLAMENTO DE LA LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACION DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS

"Artículo 99.- Las adjudicaciones directas a que se refiere el artículo 73 de la Ley, se sujetarán a lo siguiente:

- I. Podrán ser solicitadas por los titulares de las áreas requirentes, o por su superior jerárquico;
- II. A la solicitud deberá acompañarse la documentación necesaria para acreditar el supuesto de adjudicación directa invocado, salvo que ya se encuentre en poder de la Unidad Centralizada de Compras, en cuyo caso así se plasmara en la solicitud;
- III. Deberán justificarse plenamente las circunstancias en las que se funde la petición; y
- IV. Serán de la exclusiva responsabilidad de quien la solicite."

LEY DEL INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO DE JALISCO

"Artículo 154. El Director General será designado por el Gobernador del Estado y tendrá las atribuciones, obligaciones y funciones siguientes:

I. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones contenidas en este ordenamiento, dentro del ámbito de su competencia.

(...)

VIII. Proveer lo necesario para el eficaz otorgamiento de los servicios a cargo del Instituto;

IX. Administrar, dirigir y coordinar todas las prestaciones previstas por este ordenamiento, con el apoyo operativo necesario del cuerpo de directivos y demás personal del Instituto;

(...)

XVI. Celebrar los contratos, convenios y demás actos necesarios para la operación del Instituto, siendo indispensable la autorización del Consejo Directivo cuando se trate de actos y contratos de adquisición y enajenación sobre bienes inmuebles constituidos e inventariados como reservas patrimoniales del Instituto."

Lo anterior, en virtud de que no es viable interrumpir la adquisición de los materiales de análisis clínicos ya que son esenciales para la realización de estudios de laboratorio clínico por los médicos familiares y especialistas de las Unidades Médicas Familiares (UNIMEF), con los cuales se realiza el diagnóstico y tratamiento de enfermedades de los derechohabientes pertenecientes al Sistema de Salud del Instituto, y asimismo, no es factible adquirir los materiales de análisis clínicos y entrega en comodato de los equipos médicos mediante el procedimiento de convocatoria pública en el tiempo requerido dada la situación que estamos padeciendo a causa de la contingencia sanitaria en la que estamos, y es incuestionable que el abastecimiento de éstos tiene el carácter de urgente, refiriendo que la empresa denominada **DICIPA, S.A. DE C.V.**, ya ha otorgado de forma exitosa los bienes descritos así como los equipos médicos en comodato, mismos que han cumplido cabalmente con los requerimientos de la Dirección General de Servicios Médicos, precisando que de no

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



contar con el abastecimiento de dichos insumos se tendrían problemas para dar una atención médica oportuna a los derechohabientes, por ende, existiría un riesgo inminente en la salud de éstos, para lo cual, se manifiestan los siguientes;

CONSIDERANDOS:

I. Que el Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, regido por la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco y que dicha Ley establece en su artículo 154, fracciones I, VIII, IX y XVI como obligaciones, atribuciones y funciones de su titular, cumplir y hacer cumplir las disposiciones contenidas en la Ley, dentro del ámbito de su competencia y proveer lo necesario para el eficaz otorgamiento de los servicios a cargo del Instituto.

II. Que para el otorgamiento de la adjudicación correspondiente, garantizando los intereses del Instituto y asegurando el cumplimiento de los compromisos la Dirección General de Administración ha comprobado:

- a) La legal existencia de la empresa según consta en el acta constitutiva correspondiente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio.
- b) El poder de quien ha comparecido en su representación para realizar la oferta correlativa.
- c) La solvencia de la empresa y su arraigo en el Estado.

III. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24, numeral 1, fracción X, así como el artículo 73 numeral 1, fracción IV, ambos de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, se autoriza la presente contratación por adjudicación directa, situación que se informara al Comité de Adquisiciones de manera posterior a la fecha en que se autoriza la presente acta en estricto apego al artículo 74 numeral 1 de la Ley antes señalada.

IV. Que con base en los antecedentes mencionados y con fundamento en los artículos 154, fracciones I, VIII, IX y XVI de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, artículo 73, numeral 1, fracción IV y artículo 74 numeral 1, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en relación con el artículo 99 del Reglamento de la Ley antes citada, que por ello, existen elementos suficientes para acordar la presente adjudicación directa, en virtud de que a la fecha no se tiene celebrado ningún contrato a efecto de recibir el abastecimiento de los materiales de análisis clínicos así como los equipos médicos en comodato y como se ha venido señalado con anterioridad por el momento no es posible llevar a cabo el proceso de convocatoria pública en el tiempo requerido por las causas señaladas en el apartado de antecedentes de la presente acta, y resulta imprescindible contar con los materiales de análisis clínicos y los equipos médicos en comodato a la brevedad para garantizar los servicios médicos que se otorgan a los derechohabientes del Instituto, de conformidad con lo establecido en la Sección Séptima Capítulo V de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, ya que de no contar con estos, se causaría un menoscabo en la salud de dichos derechohabientes, por lo cual, se determina la siguiente;

RESOLUCIÓN:

PRIMERO.- Es procedente la "ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE ANÁLISIS CLÍNICOS DEL 01 (UNO) DE MAYO DE 2020 (DOS MIL VEINTE) AL 31 (TREINTA Y UNO) DE MAYO DE 2020 (DOS MIL VEINTE)" por ADJUDICACIÓN DIRECTA con el proveedor DICIPA, S.A. DE C.V., por un monto DE \$0.00 (CERO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)

31



hasta por la cantidad total de \$1'691,931.92 (UN MILLÓN SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS 92/100 MONEDA NACIONAL) I.V.A. INCLUIDO, monto que se considerará como una partida global de acuerdo a las especificaciones, conceptos y costos señalados en la presente acta, por lo que el IPEJAL podrá requerir o no las cantidades estimadas para los conceptos adjudicados, o en su caso, intercambiar unos por otros.

SEGUNDO.- En el precio se incluyen todos los gastos directos e indirectos inherentes a la entrega de los bienes y equipos médicos en comodato contratados, de tal manera que los precios son fijos a partir de la presente adjudicación directa y hasta su cabal cumplimiento por lo que el proveedor no podrá exigir cantidad adicional a la anteriormente señalada.

TERCERO.- El contrato tendrá una vigencia a partir del 01 (uno) de mayo de 2020 (dos mil veinte) al 31 (treinta y uno) de mayo de 2020 (dos mil veinte).

CUARTO.- Notifíquese la presente resolución al proveedor adjudicado DICIPA, S.A. DE C.V., y procédase a solicitar la elaboración del contrato respectivo, así como la entrega de documentación correspondiente.

DIRECCIÓN GENERAL

Iván Eduardo Argüelles Sánchez
Director General

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Alejandro Gálvez Becerra
Director General de Administración

Eduardo Ruvalcaba Hernández
Director de Adquisiciones

ÁREA REQUERENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS MÉDICOS

Gustavo Adolfo Montes López
Director General de Servicios Médicos

Zeidy Lizeth Fernández Álvarez
Directora de Contabilidad, Vigencias y Procesos de la
Dirección General de Servicios Médicos